

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/763/2020Y SUS ACUMULADOS INTERPUESTO POR EL C. JOSE ANTONIO LORCA VALLE Y OTROS EN CONTRA DE “la ilegal eliminación de mi registro del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 8 ocho de septiembre de 2020 dos mil veinte.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 fracción IX y 50 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido el escrito de cuenta signado por la ciudadana Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez en su carácter de Secretaria Nacional de Organización de MORENA, así como sus anexos, mismos que se ordena glosar al expediente para para su constancia legal.

Visto su contenido, téngasele por informando sobre el cumplimiento dado a la resolución del presente asunto, y en atención a ello, dígasele que se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, atendiendo a lo resuelto por este Tribunal Electoral en la resolución de fecha 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte, en la que, de conformidad con los efectos, se reencauzaron las demandas de Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidas por Luis Antonio Lorca Valle, Anahí Torres M del Campo, Oscar Hernández Cruz y Juan Carlos Velázquez a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA a efecto de resolver lo que en derecho proceda, sin que al día de la fecha, obre documento mediante el cual se informe respecto al grado de cumplimiento de la misma.

*En tal sentido, **requiérase a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA a efecto de que, en un término de tres días, informe sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 10 diez de julio de 2020 dos mil veinte dictada en el presente asunto**, esto es: resolver lo que en derecho proceda respecto a los medios de impugnación interpuestos por los ciudadanos José Antonio Lorca Valle, Anaí Torres M del Campo, Oscar Hernández Cruz y Juan Carlos Velázquez Pérez en contra de “la ilegal eliminación de mi registro del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero de Morena”.*

Con el apercibimiento de que, en caso de no informar lo solicitado dentro del plazo concedido para tal efecto, podrá hacerse acreedora a alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.

Lo anterior, atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, las sentencias de este órgano jurisdiccional electoral deberán ser cabalmente cumplidas por las

autoridades y órganos responsables, estando obligadas a realizar los actos necesarios para su eficaz acatamiento.

Notifíquese la presente determinación por oficio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como a la Secretaría Nacional de Organización, ambas del partido MORENA, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, así también, publíquese en los estrados con los que cuenta este órgano jurisdiccional en atención a lo estipulado en los artículos 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.